



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BASICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO.

San Sebastián, 26 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023-CM-MDSS, de fecha 25 de mayo del 2023;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2023-CM-MDSS, de fecha 26 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que la autonomía política de las municipalidades, por lo menos comprende: i) La facultad para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local;

Que, de conformidad con el artículo 195° del mismo dispositivo legal, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo del 2006, el cual regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. Asimismo, en el artículo 26º del mismo cuerpo legal se indica que, las constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere la Ley N° 28687, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"; se indica en el artículo 27º que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgarán a cada poseedor el certificado o constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos. Así también, en su artículo 28º se indica que para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el certificado o constancia de posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de D.N.I. 3. Plano simple de ubicación del predio. 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio; así también indica que el certificado o constancia de posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho certificado o constancia. Asimismo, indica en su artículo 29º que el certificado o constancia de posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo;

Que, el artículo 21º de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la municipalidad distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las organizaciones sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (artículo 4º de la Ley N° 30645 – Ley que modifica la Ley N° 29869);

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) en el artículo 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el inciso 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio. Para garantizar lo antes señalado cada solicitud que se presente deberá ser derivada a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su informe respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 74º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala: "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El reglamento determina su extensión”;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en su artículo 115° señala como actividades prohibidas en las Fajas Marginales: “(...) está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte (...)”;

Que, mediante el artículo 6° de la Ordenanza N° 341-MML y actualizado mediante la Ordenanza N° 2343-2021, “Las áreas que forman parte de derecho de Vía, tanto las vías propiamente dichas como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines (...)”;

Que, donde los bienes públicos son las vías públicas de dominio y uso público, donde la Constitución Política del Perú establece en su capítulo III, de la propiedad en su artículo 73° señala: “los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su Artículo 55°: “Patrimonio Municipal: Los bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles” y en su artículo 56°: “Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público”;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, señala en su artículo 29° que Las Municipalidades tienen como competencia y función: Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, (...);

Que, por lo antes descrito, debe considerarse que además que no se podrá dar la Visación de Planos y de Constancia de Posesión para servicios básicos en los siguientes casos: a) Zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable; b) Cauces de la ribera del río: zonas que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables; c) Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras: poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza N° 341-MML y actualizado mediante la Ordenanza N° 2343-2021, las vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas; d) Áreas naturales protegidas: zonas catalogadas como Ecosistema Frágil de Lomas Costeras aprobadas con Resolución del Ministerio de Agricultura y Riego; e) Zonas que cuenten con saneamiento físico legal destinado a otros usos: áreas educativas, de salud, zonas de recreación pública, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos; f) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1221, que mejora la regularización de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú, Capítulo I, artículo 85° indica: “En los casos de solicitantes pertenecientes a zonas habitadas o agrupaciones de viviendas que cuenten con habilitación urbana, o en su defecto, cuenten con planos de lotización, trazado de vías, así como la constancia de posesión; estos aprobados y emitidos por la municipalidad correspondiente; (...)”;

Que, mediante Informe N° 053-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 11 de abril del 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas remite informe sobre la propuesta de ordenanza que regula la emisión de ordenanza que regula la emisión de constancia de posesión para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Pañakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 016-2023-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 18 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Catastro, mediante el cual remite el informe correspondiente a la ordenanza municipal que regula la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos;

Que, mediante la Opinión Legal N° 218-2023-GAL-MDSS/C, de fecha 27 de abril del 2023, presentado por el Gerente de Asuntos Legales, opina procedente la aprobación de la ordenanza municipal que regula la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-DT-HU-R, de fecha 19 de mayo del 2023, la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitaciones Urbanas dictamina elevar a sesión de concejo y procedente la aprobación de la ordenanza municipal que regula la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023-CM-MDSS, de fecha 25 de mayo del 2023, por unanimidad de votos del concejo municipal se aprobó de la ordenanza municipal que regula la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 010-2023-CM-MDSS, de fecha 25 de mayo de 2023, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta**, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BASICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que REGULA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BASICOS, la cual consta de ocho artículos y tres Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a fin de que, mediante decreto de Alcaldía establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza de ser necesarias.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el diario del Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza establece el Procedimiento que regula la emisión de la CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, para personas naturales y/o jurídicas que residen dentro del distrito de San Sebastián y así acceder a los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe; garantizando de esta manera el inicio del proceso de implementación y acondicionamiento de tales servicios, esto para fomentar el desarrollo y progreso de dichas poblaciones ubicadas en las áreas consolidadas y en proceso de consolidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene como finalidad viabilizar el Procedimiento Administrativo para la emisión de Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos para personas naturales y/o jurídicas que residen dentro del distrito de San Sebastián, a fin de que puedan acceder y obtener la factibilidad de instalación de los servicios básicos, como de electricidad, agua y desagüe en toda la jurisdicción del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO. - BASE LEGAL

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú. –
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación del Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA – Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687
- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación del Servicios Básicos.
- Ley N° 30556 - Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y Que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO CUARTO. - COMPETENCIA

El área competente para otorgar la Constancia de Posesión, para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos, es la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien es el área competente para evaluar y emitir la respectiva Constancia de Posesión.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS:

- a) FUT debidamente llenado especificando lo Solicitado solicitud simple indicando nombre y apellidos completos del solicitante, domicilio legal, número de DNI, correo electrónico, número de contacto, indicar los documentos que se adjuntan.
- b) Plano de ubicación o Croquis de Ubicación del predio en solicitud.
- c) Declaración Jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad, de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad Distrital de San Sebastián, o con terceros, que perturbe la posesión pacífica; firmada por el solicitante (ANEXO N° 01)
- d) Constancia de posesión otorgada por la Junta Directiva vigente o documento de posesión emitido por el juez de paz del distrito de San Sebastián.
- e) Pago por derecho de trámite: S/. 57.80 (Cincuenta y siete soles con ochenta céntimos)
- f) Pago de autovalúo actualizado.

ARTÍCULO SEXTO. - PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS.

1. El solicitante debe presentar los requisitos enumerado en el Artículo Quinto de la presente ordenanza a través de Mesa de Partes de la entidad municipal, el cual posteriormente deberá remitir el Expediente a la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
2. El personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián procederá revisar la documentación adjunta al expediente y verificará si se cumple con las condiciones para el otorgamiento de la Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos. Posteriormente realizará la Inspección Ocular correspondiente para la toma de fotografía que colocará en su informe técnico y deberá levantarse un Acta de Verificación y constatación de posesión efectiva del predio suscrito por el titular del mismo, y el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

En caso de existir observaciones se comunicará las mismas al administrado mediante una carta, para la subsanación de estas dentro de un plazo de 15 días hábiles, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso.

3. La Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián será quien dará la conformidad para la emisión de la constancia de posesión, en caso se declare improcedente la solicitud se emitirá una resolución y que sobre el mismo proceden los recursos impugnados correspondientes según el TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CAUSALES PARA DENEGAR EL OTORGAMIENTO DE LA DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS.

La Constancia de Posesión no se otorgará a los posesionarios, en los siguientes casos:



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



a) Que, el Lote por el cual solicita Constancia de Posesión este fuera del borde urbano del distrito de San Sebastián.

b) Que, el Lote se ubique en: - Zonas de muy alto riesgo ; - Cauces de las riberas del río; - ocupando faja marginal o zonas inundables; - Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; - Vías del sistema vial provincial aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas; - Áreas Naturales protegidas aprobadas con Resolución del Ministerio Agricultura y Riego; - Áreas de aporte destinado a Otros Usos como: Áreas educativas, de Salud, Zonas de Recreación Pública, Zonas Deportivas y otros equipamientos urbanos.

- Ubicados en Zonas arqueológicas o los que se constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura; - Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S. Nº 009- 93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

c) Además, no se otorgarán Constancia de Posesión en los siguientes casos:

- Exista proceso judicial en trámites en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del predio materia de la solicitud de Constancia de Posesión.

- Que, el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un Lote baldío.

- Que, el predio ya cuente con servicios básicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN:

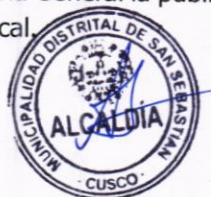
El plazo para la atención de Constancia de Posesión para para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos es de 30 días hábiles. Considerar que los plazos se interrumpen al notificarse al solicitante una carta de observaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, será hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Catastro Urbano.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en diario del Cusco o el de mayor circulación local.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"